Document: resolució amb proposta prèvia
Expedient: DGRICL/007/2023/ME
Emissor: SEJ/RPH/rbms

Resolució de la consellera de Presidència, Funció Pública i Igualtat, a proposta de la cap del Servei d'Entitats Jurídiques, relativa a la inscripció de la modificació dels Estatuts de l'entitat Federación de Personas Sordas de las Islas Baleares (FSIB), inscrita en el Registre d'Associacions de les Illes Balears amb el número 312000000081

La cap del Servei d'Entitats Jurídiques ha formulat la proposta de resolució següent:

Fets

1. El 10 de gener de 2023 va tenir entrada en el registre de la Conselleria de Presidència, Funció Pública i Igualtat, la sol·licitud d'inscripció de la modificació dels Estatuts de l'entitat Federación de Personas Sordas de las Islas Baleares (FSIB) en el Registre d'Associacions de les Illes Balears.

Fonaments de dret

1. L'article 22 de la Constitució espanyola reconeix el dret d'associació.

2. L'article 30.33 de l'Estatut d'autonomia de les Illes Balears atribueix a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears la competència exclusiva en matèria d'associacions que desenvolupin principalment les seves funcions a les Illes Balears, respectant la reserva de llei orgànica.

3. L'article 10 de la Llei orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del dret d'associació, regula la inscripció de les associacions en el Registre.

4. Els articles 49 i 50 del Reial decret 949/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament del Registre Nacional d'Associacions, regulen la inscripció de la modificació d'Estatuts.

5. L'article 2 del Decret 11/2021, de 15 de febrer, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual s'estableixen les competències i l'estructura orgànica bàsica de les conselleries de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, atorga les competències

https://vd.caib.es/1679300253434-590294499-4920116541342521725

Passeig Sagrera, 2
07012 Palma
Tel. 971 17 71 45
http://entitatsjuridiques.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1679300253434-590294499-4920116541342521725
CSV: 1679300253434-590294499-4920116541342521725

en matèria d'associacions a la Direcció General de Relacions Institucionals i Cooperació Local de la Conselleria de Presidència, Funció Pública i Igualtat.

Proposta de resolució

Propòs al director general de Relacions Institucionals i Cooperació Local que dicti una resolució en els termes següents:

1. Ordenar la inscripció de la modificació dels articles 4 i 23.1 dels Estatuts de l'entitat Federación de Personas Sordas de las Islas Baleares (FSIB) acordada per l'Assemblea General el 9 de setembre de 2022.

2. Notificar aquesta resolució a la persona interessada.

Per tot això, dict la següent

Resolució

Manifestar la conformitat amb la proposta de resolució i dictar-ne resolució en els mateixos termes.

Interposició de recursos

Contra aquesta resolució, que posa fi a la via administrativa, es pot interposar un recurs potestatiu de reposició davant la consellera de Presidència, Funció Pública i Igualtat en el termini d'un mes comptador des de l'endemà d'haver-ne rebut la notificació, d'acord amb l'article 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i l'article 57 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

També es pot interposar directament un recurs contenciós administratiu davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de les Illes Balears en el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà d'haver-ne rebut la notificació, d'acord amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

El director general de Relacions Institucionals i Cooperació Local
Francesc Miralles Mascaró
(per delegació de la consellera de Presidència, Funció Pública i Igualtat ; BOIB núm. 34, d'11/03/2021)

La cap del Servei proposant
Paula Gost Amengual

https://vd.caib.es/1679300253434-590294499-4920116541342521725

Passeig Sagrera, 2
07012 Palma
Tel. 971 17 71 45
http://entitatsjuridiques.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1679300253434-590294499-4920116541342521725
CSV: 1679300253434-590294499-4920116541342521725

GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1679300253434-590294499-4920116541342521725

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1679300253434-590294499-4920116541342521725

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

PAULA GOST AMENGUAL

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 20-Mar-2023 09:39:42 AM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

FRANCESC MIRALLES MASCARO

DIRECTOR GENERAL DE RELACIONS INSTITUCIONALS I COOPERACIÓ LOCAL

OrganizationUnit=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO OrganizationUnit=CONSELLERIA DE PRESIDÈNCIA FUNCIO PUBLICA I IGUALTAT

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 20-Mar-2023 12:36:15 PM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resol_ME_07_Federaci__n_de_Personas_Sordas_de_las_Islas_Baleares__FSIB__rbms-rev.pdf

Data captura: 20-Mar-2023 12:40:00 PM GMT+0100

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 3

SERVEI D'IDENTITATS JURÍDIQUES DEL GOVERN DE LES ILLES BALEARS

ÍNDICE

Título I. Consideraciones Generales

Artº1. Denominación y datos identificativos

Artº2. Naturaleza y personalidad jurídica

Artº3. Ámbito territorial

Artº4. Domicilio

Artº5. Duración

Artº6. Misión y Visión

Artº7. Principios y Valores

Artº8. Fines y actividades

Título II. Los Miembros

Capítulo I. Admisión y Baja. Requisitos y Modalidades

Artº9. Modalidades de miembros

Artº10. Requisitos

Artº 11. Procedimiento de admisión

Artº12. Procedimiento de baja

Artº13. Infracciones y régimen sancionador

Capítulo II. Derechos y Deberes

Artº14. Derechos

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

Artº15. Deberes

Título III. Los Órganos de Gobierno

Artº16. Criterios de funcionamiento y órganos

Capítulo I. La Asamblea General

Artº17. Naturaleza, composición, designación de representantes y duración de sus cargos

Artº18. Sesiones, convocatorias y quórum

Artº19. Régimen de mayorías

Artº20. Desarrollo de las sesiones

Artº21. Funciones

Capítulo II. La Junta Directiva

Artº22. Naturaleza, composición, elección de sus miembros, sustitución y duración

Artº23. Sesiones, convocatorias y quórum

Artº24. Régimen de mayorías

Artº25. Funciones y facultades

Capítulo III. La Presidencia

Artº26. La Presidencia y Miembros de Honor

Artº27. La Presidencia

Artº28. Atribuciones de la Presidencia

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

Capítulo IV. La Vicepresidencia

Artº29. Funciones de la vicepresidencia

Capítulo V La Secretaría General

Artº30. La Secretaría General

Título IV. Régimen Económico

Artº31. Administración, contabilidad y documentación

Artº32. Duración del ejercicio

Artº33. Patrimonio y recursos económicos

Título V. Reforma de los Estatutos

Artº34. Modificación de los estatutos

Artº35. Acuerdo de modificación

Artº36. Procedimiento

Título VI. Disolución

Artº37. Causas

Artº38. Liquidación

Artº39. Aplicación del sobrante

- Disposición adicional. Mediación y arbitraje.
- Disposición transitoria primera. Composición de la Junta Directiva tras la aprobación de los presentes estatutos.
- Disposición final.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS BALEARES

TÍTULO I. Consideraciones Generales

ARTÍCULO 1. Denominación y datos identificativos

La FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS BALEARES (en lo sucesivo FSIB), es una Organización No Gubernamental de nacionalidad española, sin ánimo de lucro, fundada el día diez de septiembre de dos mil cinco.

Se rige por los presentes estatutos, el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de Asociación, y demás disposiciones de aplicación. Está inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Balear con el número 312000000081, en el Registro Unificado de Servicios Sociales de las Islas Baleares con el número 748, en el Registro como entidad prestadora de servicios a la juventud nºC-084-G-0129, y tiene atribuido el C.I.F. G – 57382517.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y personalidad jurídica

Tiene naturaleza asociativa y federal, plena autonomía y personalidad jurídica propia, independiente de las entidades miembros, las cuales conservan a su vez su propia autonomía y personalidad jurídica.

La FSIB, está adherida a la CONFEDERACIÓN ESTATAL DE PERSONAS SORDAS (CNSE), conforme a los Estatutos que rigen la misma. La representación de la FSIB, en dicha entidad y sus órganos, recae en la Presidencia, quien podrá delegar su asistencia y voto en el miembro de la Junta Directiva que libremente designe, y en aquellas personas designadas por la Junta Directiva.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

Se podrá adherir a cualquier entidad de ámbito supranacional que tenga como finalidad la defensa del colectivo de personas sordas, de acuerdo con la normativa de las entidades a las que pertenece la FSIB y respetando el ámbito de actuación y competencias de la CNSE.

ARTÍCULO 3. Ámbito territorial

La FSIB desarrolla sus actividades principalmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y tiene carácter autonómico propio de su actuación en todo el ámbito de la referida Comunidad Autónoma.

Desarrolla sus servicios de forma descentralizada mediante el establecimiento de sus sedes FSIB en Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera; pudiendo crearse en otros municipios siempre que se considere necesario y previa aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4. Domicilio

El domicilio social de la FSIB a efectos legales, se encuentra en la C/ Josep d'Oleza, nº 6, bajos, local 13 CP 07010, en Palma (Islas Baleares).

El traslado del domicilio social a otra población distinta de Palma requerirá la aprobación de la Asamblea General. El traslado del domicilio social dentro de la misma ciudad requerirá la aprobación de la Junta Directiva que informará a la Asamblea General para su ratificación.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

ARTÍCULO 5. Duración

La FSIB tiene vocación de permanencia, por cuanto las actividades que desarrolla son igualmente permanentes al servicio de la comunidad en general y de la comunidad sorda en particular, y por ello se constituye por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 6. Misión y Visión

La FSIB tiene como MISIÓN representar y defender a todas las personas sordas y sus familias de su ámbito territorial, fortalecer el movimiento asociativo y reivindicar el uso de la lengua de signos como un derecho fundamental para conseguir su plena participación e inclusión en la sociedad.

Para alcanzar su objetivo, la FSIB tiene como VISIÓN ser la entidad referente en las Islas Baleares para las personas sordas y sus familias, así como para su movimiento asociativo y la sociedad en general, representando a éstas para promover la igualdad de oportunidades para su inclusión social.

ARTÍCULO 7. Principios y Valores

Los PRINCIPIOS que informan la actuación de la FSIB son los siguientes:

- Transparencia y publicidad en la gestión y en la actuación y, de forma específica, cumplimiento de los principios establecidos en la ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Defensa de las necesidades generales por encima de los intereses particulares.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

- Respeto a la pluralidad y diversidad de sus miembros asociados y de las personas que en última instancia forman parte de los mismos, a la vez que neutralidad y no vinculación a ninguna ideología.
- Transversalidad en todas sus actuaciones, teniendo en cuenta la diversidad de las personas sordas a las que dirige sus acciones y sus necesidades específicas.
- Participación igualitaria entre mujeres y hombres en los procesos de toma de decisiones.
- Autonomía, independencia y protagonismo de las Personas Sordas.
- Adhesión a los principios proclamados en la legislación general vigente, específica para personas sordas, y de forma especial a los principios recogidos en la Ley 27/2007, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral para personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, así como en convenios, recomendaciones y demás normas que de ellos se deriven.
- Adhesión a los principios proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Convención de los Derechos de la Infancia, en las Declaraciones y Convenciones sobre Derechos Lingüísticos, en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y en los Convenios, Recomendaciones y demás normas que de ellos se derivan.

La FSIB considera que todo el esfuerzo que se realice con el fin de alcanzar sus objetivos, debe estar basado en los siguientes VALORES, que deben ser asumidos por todos los miembros de la entidad:

- Inclusión: Promover la plena igualdad y participación social de las personas sordas en la sociedad.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

- Diversidad: Respetar la diferencia y la heterogeneidad de todas las personas sordas.
- Igualdad: Lograr la plena ciudadanía y la igualdad de derechos de todas las personas sordas.
- Protagonismo: Perseverar en que las personas sordas están en primer plano, y que sean autónomas tomando sus propias decisiones, promoviendo el derecho a tener una vida independiente y plena.
- Implicación: Trabajo cooperativo y participativo entre FSIB, su movimiento asociativo y todos los agentes sociales.

ARTÍCULO 8. Fines y actividades

8.1. La FSIB asume la representación y defensa de los intereses de las Asociaciones de Personas Sordas y de todas las personas sordas -con independencia de las diversas situaciones individuales- y sus familias de su ámbito territorial, a cuyo efecto tiene los fines, y desarrolla las actividades siguientes:

- Representar a nivel autonómico a las asociaciones de personas sordas afiliadas y a las propias personas sordas en toda su diversidad (género, edad, discapacidad asociada, orientación sexual, etnia, migración u otras), para alcanzar la igualdad de oportunidades y una plena participación social.
- Velar por la adecuada coordinación y equilibrio entre las asociaciones de personas sordas afiliadas y sus familias para el desarrollo conjunto de acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de las personas sordas y de sus familias en los ámbitos familiar, infantil, educativo, sanitario, laboral y en cualquier otro.
- Trabajar para conseguir en su territorio de actuación un marco legal que permita la plena igualdad y participación social de las personas sordas.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

Para ello mantendrá en el ámbito autonómico relaciones adecuadas con los organismos y Administraciones públicas y con los Grupos Parlamentarios, aportándoles cuantas peticiones, informes, estudios y sugerencias sean oportunas.

- Luchar para conseguir el reconocimiento legal y social adecuado para la Lengua de Signos e impulsar su investigación y difusión.
- Impulsar el pleno acceso de las personas sordas a todos los niveles del sistema educativo, fomentando el bilingüismo-biculturalismo.
- Promover el acceso a la formación y al empleo de las personas sordas en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía.
- Fomentar la autonomía y la independencia de las personas sordas y la eliminación de barreras de comunicación y procurar la incorporación de las personas sordas a la nueva sociedad de la información y comunicación.
- Potenciar y dar continuidad a los servicios de intérpretes de Lengua de Signos en todos los ámbitos de la vida social y velar por la adecuada formación de los mismos.
- Fomentar y dinamizar las actividades culturales dentro del movimiento asociativo de personas sordas, en especial las relacionadas con la historia, la cultura y la lengua de la comunidad sorda.
- Sensibilizar a la sociedad sobre las necesidades y demandas de las personas sordas y de sus familias, así como de las entidades en las que éstas se integran, a través de políticas de comunicación y difusión.
- Fomentar la investigación sobre cualquier tema de interés para la mejora de la situación social y la calidad de vida de las personas sordas y sus familias.
- Colaborar con las entidades públicas y privadas cuyos objetivos o programas sean afines a los de la FSIB.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

- Potenciar la incorporación laboral de las personas sordas, mejorando su formación y empleabilidad, reforzando sus capacidades y garantizando sus derechos laborales y formativos.
- Luchar por la eliminación de barreras de comunicación y acceso a la información, fomentando la accesibilidad universal de las personas sordas en cualquier entorno y ámbito, sea público o privado; haciendo especial hincapié en la accesibilidad a los medios audiovisuales.
- Velar por la calidad y buen uso de la Lengua de Signos, contribuyendo a su difusión y normalización a través de cursos de formación de Lengua de Signos. Además de promover y colaborar en su investigación para que alcance el mismo estatus social que las lenguas orales.
- Promover un modelo educativo bilingüe-bicultural e inclusivo, que incorpore la lengua oral y la lengua de signos en el aula, contando con los recursos y profesionales específicos necesarios.
- Promover la formación permanente del profesorado y otros profesionales que trabajan en el ámbito de la enseñanza no universitaria.
- Favorecer la autonomía y la participación de las personas mayores sordas, mejorando el acceso a los servicios y recursos existentes para garantizar su bienestar.
- Impulsar medidas específicas que garanticen la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer sorda, luchando contra los prejuicios y estereotipos sociales.
- Fortalecer la identidad de los jóvenes sordos en el ámbito balear, defendiendo sus intereses, derechos y demandas específicas, para que puedan decidir activamente sobre su futuro en igualdad de oportunidades.
- Fomentar espacios de participación e inclusión social para las personas sordas LGTB, y su visibilización como riqueza de la diversidad que representa el colectivo de personas sordas.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

- Mejorar la atención al colectivo de personas sordas inmigrantes, a través de la información, orientación y asesoramiento, sobre los recursos específicos disponibles, para facilitar así su integración e inclusión en sociedad.
- Mejorar la calidad de la atención específica que requieren las personas sordas para los servicios básicos en materia de salud mental y atención psicológica, haciéndola accesible a través de la Lengua de Signos.
- Articular mecanismos de arbitraje para solucionar los conflictos puedan surgir entre sus Miembros Asociados a fin de procurar su solución extrajudicial, un perjuicio de otras formas de solución de conflictos.
- Cuantas otras funciones considere necesarias la Asamblea General o resulten de los presentes estatutos.

8.2. Para la consecución de los anteriores fines y desarrollo de las actividades citadas, la FSIB contará con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea, pudiendo promover la constitución de otras entidades o participar en las ya constituidas cuando resulte conveniente a tales efectos.

8.3. Las actividades que realiza la FSIB no están restringidas exclusivamente a beneficiar a sus Miembros Asociados, sino abiertas a cualquier posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

TÍTULO II. Los Miembros

Capítulo I: Admisión y baja. Requisitos y modalidades

ARTÍCULO 9. Modalidades de miembros

La FSIB está integrada por las Asociaciones de personas sordas con ámbito de actuación en la totalidad del territorio de las Islas Baleares o en parte del mismo, que son sus Miembros Asociados. También pueden tomar parte en la FSIB, en la modalidad de Miembros Colaboradores, cualesquiera personas jurídicas que reúnan los requisitos establecidos para ello.

ARTÍCULO 10. Requisitos

a) MIEMBROS ASOCIADOS: Tendrán esta condición las Asociaciones de personas sordas antes indicadas, la Presidencia, necesariamente ha de desempeñarla una persona Sorda.

b) MIEMBROS COLABORADORES: Podrán solicitar su afiliación con este carácter las asociaciones sectoriales de personas sordas y las demás personas jurídicas que, sin ser específicamente de personas sordas, deseen colaborar con la FSIB en su ámbito de actuación, compartan sus fines y objetivos y realicen actividades relacionadas con los mismos.

ARTÍCULO 11. Procedimiento de admisión

11.1. Miembros Asociados: las entidades que deseen integrarse en la FSIB como Miembro Asociado deberán solicitar su admisión a la Junta Directiva, y si fueran de nueva creación, deberán informar a la FSIB a través de quienes las promuevan, de las incidencias de su proceso de constitución y le remitirán el borrador de sus estatutos, para que los conozcan e informen, antes de su presentación a la aprobación.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

Para la tramitación de su incorporación a la FSIB, los candidatos a Miembros Asociados deberán aportar lo siguiente:

1. Carta dirigida a la FSIB solicitando su admisión.
2. Fotocopia de los Estatutos, según hayan sido inscritos en el Registro de Asociaciones correspondiente.
3. Relación nominal de miembros del órgano de representación, especificando si son personas sordas u oyentes.
4. Certificación del número de personas sordas afiliadas.
5. Acreditación de la inscripción en el correspondiente Registro de Asociaciones.
6. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
7. Acreditación, en su caso, de la inscripción en el correspondiente organismo en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
8. Dos fotografías del presidente, tamaño carnet, para su acreditación.
9. Importe de la cuota de entrada.
10. Importe de la cuota anual.

11.2. Miembros Colaboradores: las personas jurídicas que deseen afiliarse a la FSIB como Miembro Colaborador deberán solicitar su admisión a la Junta Directiva.

Para la tramitación de su incorporación en la FSIB, los candidatos a Miembro Colaborador deberán aportar la misma documentación relacionada en el apartado anterior, si bien solamente en lo que les sea aplicable atendiendo a su naturaleza jurídica.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

11.3. Una vez remitida la documentación, y aprobada por la Junta Directiva, será dada a conocer a los Miembros Asociados, pudiendo éstas en el plazo máximo de treinta días, formular cualquier alegación a la admisión de aquellas. En caso de formulación de alegaciones, será la Asamblea General quien debata y decida sobre la misma.

ARTÍCULO 12. Procedimientos de baja

Los miembros causarán baja a petición propia mediante notificación, por cualquier medio del que quede constancia documental, dirigida al mismo órgano competente para su admisión, la cual surtirá efectos desde que la misma sea recibida por la FSIB.

Asimismo, causarán baja por decisión de la Junta Directiva, previo trámite de audiencia si se tratase de Miembro Asociado, por término de quince días a contar desde la notificación por el citado órgano de las razones que motivan dicha baja, durante cuyo plazo podrá efectuar las alegaciones que tenga por conveniente, acompañándolas de los documentos que las justifiquen.

La baja por decisión de la Junta Directiva podrá ser temporal o definitiva, procediendo esta última en los siguientes casos:

1. La falta de pago de dos cuotas anual, siempre que, una vez formulado el oportuno requerimiento de pago, no se produzca el mismo en el plazo de tres meses.
2. La realización de actuaciones contrarias a los principios o fines de la FSIB.
3. La modificación de sus Estatutos sin solicitar el previo informe favorable de la Junta Directiva de la FSIB o en términos que se aparten de los que hubiesen sido favorablemente informados.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

4. Cualquier otro incumplimiento grave o reiterado de los demás deberes que resultan de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 13. Infracciones y Régimen Sancionador

13.1. Las infracciones o faltas de los Miembros Asociados pueden ser: Muy graves, graves o leves.

A) Son faltas muy graves:

1. La conducta vejatoria hacia cualquier miembro de la comunidad sorda, sus familiares o cualesquiera empleados o directivos de la FSIB.
2. Toda expresión oral o escrita que redunde en descrédito, menosprecio, o minusvaloración de cualquier otro miembro asociado de la FSIB, sus empleados o directivos.
3. La falta de pago de tres cuotas anuales, siempre que, una vez formulado el oportuno requerimiento de pago, no se produzca el mismo en el plazo de tres meses.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones legales o estatutarias, así como la realización de actuaciones contrarias a los principios o fines de la FSIB.
5. Cualquier otro incumplimiento grave o reiterado de los demás deberes que resultan de los presentes estatutos.

B) Son faltas graves, todas aquellas conductas reiteradas que, sin ser constitutivas de falta muy grave, dificulten la convivencia en el seno de las Federación o de sus órganos. También se considera falta grave la reiteración en el impago de cuotas, o del pago puntual, en su fecha, de las mismas.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

C) Son faltas leves, aquellas conductas inadecuadas o faltas de la urbanidad debida, que, sin ser constitutivas de faltas graves, creen tensiones o generen disgusto en las actividades de la Federación o en sus Asambleas.

13.2 Régimen Sancionador

Las faltas de los miembros asociados, previa denuncia de parte perjudicada, podrán ser objeto de expediente sancionador, que se instruirá de acuerdo con las reglas previstas para estos expedientes por la normativa sancionadora administrativa.

A tales efectos, la Junta Directiva designará un/a Instructor/a y un/a Secretario/a, que averiguarán los hechos y, una vez comprobados, los calificarán como muy graves, graves, o leves, proponiendo la imposición de una sanción.

Del pliego de cargos formulado por Instructor/a y Secretario/a se dará traslado al presunto infractor, para que, en cualquier y todo momento conozca qué conductas se le imputan, a fin de que pueda formular las alegaciones y descargos que procedan.

Instruido el expediente, se dará traslado a la Junta Directiva que, siendo las faltas graves o leves, impondrá la sanción correspondiente.

Si la falta fuere muy grave, la Junta Directiva la pondrá en conocimiento de la primera Asamblea General que se celebre con posterioridad a la instrucción, a fin de que sea ella la que imponga la sanción.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

13.3 Sanciones

- Las faltas muy graves llevarán aparejada la expulsión del infractor.
- Las faltas graves, determinarán la suspensión del infractor de sus derechos como miembro asociado, por un período de entre tres y seis meses, según la gravedad de los hechos.
- Las faltas leves se castigarán con una amonestación pública. La suma de tres faltas leves se considerará una falta grave.

También podrá sancionarse conductas individuales, instando a la entidad a la cual pertenezca la persona, a que actúe conforme los estatutos.

En caso de incumplir esta obligación por parte del Miembro Asociado, se considerará una falta grave, y podrá ser sancionada el propio Miembro Asociado, sin perjuicio de inhabilitar al particular, hasta un plazo de diez años, en el ejercicio de cualquier cargo en la Federación.

Capítulo II: Derechos y deberes

ARTÍCULO 14. Derechos

14.1. Las personas integradas en la FSIB como Miembros Asociados tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en las actividades que organice la FSIB según lo dispuesto en las bases de cada una de estas actividades.
2. Participación con voz y voto en los órganos de gobierno a los que pertenezca, en los casos, formas y tiempo que se establece en los presentes estatutos.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

3. Ser informadas acerca de la composición de dichos órganos de gobierno y representación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad, en la forma y tiempo que igualmente se establece en los presentes estatutos.

4. Elevar a la FSIB la información y propuestas relacionadas con sus propios fines y los de interés general, así como solicitar la información y asistencia de todo tipo que estimen preciso a los mismos efectos.

5. Ser incluidas en los planes de acción coordinada que elabore la FSIB para la consecución de ayudas económicas por parte de las instituciones públicas y privadas.

6. Ser escuchadas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellas, con información de los hechos que den lugar a tales medidas.

7. Impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno y representación que estimen contrarios a la Ley o a estos estatutos.

8. Cualesquiera otros que resulten de los presentes estatutos.

14.2. Las personas jurídicas que participen en la FSIB como Miembros Colaboradores tendrán los siguientes derechos:

1. Asistir a las Asambleas Generales, con voz, pero sin voto, recibiendo oportunamente información sobre su convocatoria y acta.

2. Elevar a la FSIB la información y propuestas relacionadas con los fines de la misma, así como solicitar la información y asistencia de todo tipo que estimen preciso a los mismos efectos.

3. Participar en las actividades de la FSIB, siempre que así lo establezcan las bases de las mismas.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

ARTÍCULO 15. Deberes

1. Compartir los principios de la FSIB y colaborar cooperativamente para la consecución de sus fines.
2. Contribuir al sostenimiento de la FSIB en la forma y cuantía que se determine anualmente por la Asamblea General.
3. Acatar y cumplir los acuerdos adoptados por la FSIB a través de sus órganos de gobierno y representación.
4. Remitir al Consejo de la FSIB todo proyecto de modificación de sus estatutos. Para que los conozca e informe, con carácter previo a su presentación para su aprobación.
5. Facilitar todos los documentos y aportar los datos de interés para la FSIB de cara a la elaboración de estudios y sugerencias a las que se hacen referencia en la precedente relación de fines y actividades.
6. Remitir anualmente a la FSIB, dentro del primer trimestre del año, los balances, memorias económicas y de actividades, relación de personas afiliadas y cualquier otra información relevante.
7. Mantener informados y hacer partícipes a sus integrantes de los programas y actividades de la FSIB.
8. Someter al arbitraje de la FSIB, en los términos especificados en estos estatutos, la resolución de toda controversia o conflicto que se plantee entre Miembros Asociados.
9. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de estos estatutos.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

TÍTULO III. Los Órganos de Gobierno

ARTÍCULO 16. Criterios de funcionamiento y órganos

16.1. El funcionamiento de la FSIB se rige por criterios democráticos y pluralistas, primando el régimen de mayorías en todos sus órganos pluripersonales sin perjuicio del pleno respeto a las minorías.

16.2. Los órganos de la FSIB son:

1. Pluripersonales: La Asamblea General y la Junta Directiva.
2. Unipersonales: La Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría General.

16.3. Sin perjuicio de ser reembolsados/as por los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione, la función de los y las miembros de los órganos de representación podrá ser retribuida, si bien habrá de serlo con cargo a ingresos de la FSIB distintos de cualesquiera fondos y subvenciones públicas.

El desempeño del cargo en estos órganos es diferente y compatible con la prestación de servicios a la FSIB por otros conceptos, sea en régimen laboral, profesional o empresarial, los y las cuales podrán recibir una retribución adecuada, con observancia de la normativa aplicable por la índole de la prestación y de lo regulado en estos Estatutos.

16.4. En el desarrollo de las sesiones de los órganos de gobierno de la FSIB, se utilizarán las lenguas de signos españolas, quedando exceptuada la norma para aquellas personas invitadas que no conozcan o dominen dicha lengua, siendo imprescindible la presencia de un intérprete de lengua de signos española.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

SERVEI D'ENTITATS JURÍDIQUES DEL GOVERN DE LES ILLES BALEARS

ARTÍCULO 17. Naturaleza, composición, designación de los representantes y duración de sus cargos.

17.1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la FSIB.

17.2. La Asamblea General estará siempre compuesta por: tres representantes de cada Asociación, designados por sus respectivas representadas de conformidad a sus propias normas de funcionamiento.

17.3. La asistencia a la Asamblea General es un derecho y un deber para los Miembros Asociados de la FSIB, así como para las personas que encabecen listas en caso de elecciones, y a sus sesiones podrán también asistir los Miembros Colaboradores por medio de un/a representante para cada uno de ellos, que gozará de voz salvo en el caso de elecciones en las cuales no dispondrá de voz ni de voto.

Igualmente asistirán los componentes de la Junta Directiva quienes dispondrán únicamente de voz salvo aquellos que reúnan simultáneamente la condición de representante en la Asamblea de un miembro Asociado en cuyo caso también dispondrá de voto en la indicada condición.

Los/as Presidentes/as deberán justificar su no asistencia, si se diese el caso, así como certificar en quién delegan su voz y voto.

17.4. Los Miembros Asociados y Miembros Colaboradores que asistan a la Asamblea General deberán comunicar por cualquier medio que pueda dejar constancia documental, con diez días de antelación a la fecha en que vaya a tener lugar, el nombre de quienes las representan, entendiéndose que

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

las personas así designadas seguirán actuando en nombre de su representada en las reuniones de la Asamblea General, en tanto no se revoque su designación.

17.5. La Asamblea General será presidida por la persona que ocupe la Presidencia de la Junta Directiva, actuando de igual manera para designar a la persona que ocupe la Secretaría General de la Asamblea.

17.6. La elección y el cese de la Presidencia corresponderá a la Asamblea General, según lo establecido en los presentes estatutos.

17.7. No podrán formar parte de los órganos de gobierno las personas condenadas por sentencia firme, que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.

17.8. Las causas de cese de los órganos de gobierno serán las siguientes:

1. Incompetencia manifiesta para el ejercicio de su cargo.
2. Actuación contraria a la CNSE, a la Federación, a cualquier Asociación federada o a los presentes estatutos.
3. Dimisión voluntaria.

ARTÍCULO 18. Sesiones, convocatorias y quórum

18.1. La Asamblea General se reunirá como mínimo con periodicidad anual, dentro del primer semestre natural del año, para la aprobación de las Cuentas Anuales y la Memoria del ejercicio anterior, así como el Presupuesto de Ingresos y Gastos, y en cualquier otro momento que sea oportuno.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

18.2. La convocatoria de la Asamblea General compete a la Presidencia, de propia iniciativa, a requerimiento de la mayoría de integrantes de la Junta Directiva, o a requerimiento de la cuarta parte (25%) al menos de los Miembros Asociados.

La Presidencia convocará la Asamblea General con un mes de antelación, como mínimo, pero en el supuesto de que la convocatoria no sea propia iniciativa, la Asamblea General deberá celebrarse antes de dos meses desde que la Presidencia sea requerida al efecto, observándose no obstante con preferencia los distintos plazos previstos en caso de versar sobre modificación de Estatutos.

El Orden del Día corresponde prepararlo a la Presidencia. Para el supuesto de convocatoria por personas distintas a la Presidencia, según lo regulado en el párrafo primero de este artículo, se incluirán necesariamente todos los puntos interesados por los requirentes de la convocatoria.

En todo caso para cualquier Asamblea, podrán los Miembros Asociados hacer propuestas con anterioridad a la convocatoria de la misma, quedando a decisión de la Presidencia la incorporación de las mismas al orden del día.

La documentación relativa a los asuntos del orden del día será enviada a todos los Miembros Asociados con una antelación mínima de quince días para su estudio.

18.3. La Asamblea General se considerará constituida en primera convocatoria cuando en el día y la hora señalada asistan, al menos, la mitad más uno de los/as representantes de sus Miembros Asociados. De no

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

alcanzarse este quórum se entenderá constituida en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de asistentes.

ARTÍCULO 19. Régimen de mayorías

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los/as representantes de los Miembros Asociados presentes, salvo en los casos en que estos estatutos exigen mayoría cualificada.

Sólo tendrán derecho a voto los/as representantes de los Miembros Asociados que estén al corriente de pago en sus cuotas.

La Presidencia de la Asamblea General tendrá voto de calidad, del que hará uso exclusivamente cuando se trate de resolver los empates.

Las votaciones podrán realizarse de la forma siguiente:

1. Por asentimiento, cuando las personas votantes asienten o disienten unánimemente sobre la cuestión planteada, sin que ninguna pida otro procedimiento de votación.
2. A mano alzada, que conlleva dejar constancia de los votos favorables, los votos en contra y las abstenciones. Será nominal cuando, además, se deja constancia de la persona que emite cada voto y el sentido en que lo hace.
3. Secreta, mediante emisión escrita del voto en papeletas que se introducirán en la oportuna urna.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

ARTÍCULO 20. Desarrollo de las sesiones

20.1. Acceso y registro

A la entrada del lugar asignado para la celebración de la Asamblea General, existirá un registro de participantes para cada una de las dos clases de miembros, a fin de que cada participante se acredite con tal en que le corresponda, debiendo estampar su firma y número de DNI en el lugar destinado al efecto correspondiente estadillo de control.

20.2. Constitución de la mesa

La Mesa de la Asamblea General estará constituida por las personas que ocupen los cargos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría General, sin prejuicio de las especialidades que luego se indican en el caso de elecciones.

20.3. La Presidencia

La Presidencia de la Asamblea General corresponde a quien desempeñe la de la FSIB o a quien le sustituya.

La Presidencia cuidará del orden de la Asamblea General, de la que llevará su dirección en la apertura, desarrollo y cierre. Hará respetar los estatutos y defenderá el derecho de los miembros a expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos que se debatan, resolviendo sobre cuantas incidencias se produzcan y, especialmente:

1. Dictará el cierre de la lista de representantes de los/las miembros que deseen intervenir en un debate.
2. Concederá y retirará el uso de la palabra.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

3. Decidirá sobre si se pasa a la votación sobre un tema concreto y la forma en que tendrá lugar las votaciones.

4. Abrirá, suspenderá o pospondrá en su caso y levantará la reunión.

20.4. Elecciones

Cuando en la Asamblea General se celebren elecciones a la Presidencia, finalizado el informe de la Presidencia saliente, se procederá a la formación de la Mesa Electoral, que vendrá compuesta por tres personas elegidas por sorteo de entre los representantes de los miembros Asociados presentes en la Asamblea.

Una vez compuesta la Mesa Electoral se dará el uso de la palabra, por un tiempo máximo de treinta minutos, a cada cabeza de lista, con el fin de que pueda exponer su programa, pudiendo someterse tras su exposición a las preguntas de los/as asistentes a la Asamblea y responder a ellas hasta llegar al tiempo máximo citado.

Finalizadas las intervenciones, la Asamblea se suspenderá por espacio de quince minutos a fin de que los/as votantes puedan valorar las candidaturas expuestas, reanudándose para efectuar la votación.

Para el recuento de votos, cada candidatura podrá nombrar de entre los/as representantes de los Miembros Asociados a una persona en funciones de intervención, de modo que, junto a la Mesa Electoral, pueda contabilizar los votos escrutados y el resultado final.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

Resultarán elegidos los/as componentes de la lista más votada en su integridad.

Para el supuesto de producirse un empate en las elecciones, se procederá a repetir la votación una hora más tarde, entre las dos candidaturas más votadas en los cuales concurre la situación de empate. Para el supuesto de nuevo empate, el/la Presidente/a de la Mesa Electoral procederá a convocar nueva Asamblea en el plazo mínimo de 10 días, al efecto de repetir la celebración de las elecciones entre las candidaturas que empataron en el número de votos. Este sistema se repetirá hasta que se produzca la elección del/a Presidente/a.

Una vez finalizadas las votaciones, los nuevos Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a General, se constituirán en Mesa de la Asamblea General, pasando ésta a ser presidida por quien pase a desempeñar la nueva Presidencia.

Cuando se trate de cubrir cualquier puesto distinto de la Presidencia, la Mesa de la Asamblea General hará las funciones de Mesa Electoral.

Se dará un plazo de 20 a 40 días para oficializar, en un acto, la toma de posesión de la nueva Presidencia y sus miembros electos en las elecciones.

ARTÍCULO 21. Funciones

1. La aprobación de las Cuentas Anuales y de la Memoria del ejercicio anterior, así como del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año en curso.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

2. La fijación de las cuotas a pagar por los miembros.
3. Elaboración de los planes de acción coordinada entre la FSIB, las Asociaciones que la integran y los Organismos públicos o privados para la defensa, a escala autonómica, de los problemas que sean comunes a todas las personas sordas.
4. La elección y cese de quien desempeñe la Presidencia y del resto de miembros de la Junta Directiva.
5. La modificación de Estatutos.
6. El debate y resolución sobre los asuntos que, por su importancia, afecten de manera decisiva a los intereses de la FSIB, de las Asociaciones de Personas Sordas o de las personas sordas en general, cursando las correspondientes directrices al Consejo.
7. La disolución de la FSIB si se llegara a ello.

Capítulo II: La Junta Directiva

ARTÍCULO 22: Naturaleza, composición, elección de sus miembros, sustitución y duración de sus cargos

La Junta Directiva es el órgano de representación de la FSIB y ejerce todas las funciones de gobierno no reservadas en exclusiva a la Asamblea General, estando compuesta por entre seis y once Miembros pertenecientes cada uno de ellos a una de las Asociaciones federadas a las que representarán en el ejercicio de su cargo sin sujeción al mandato imperativo alguno y con plena libertad de conciencia elegidos en lista cerrada para todo el tiempo de desempeño de su función y pudiendo ser reelegidos sin limitaciones.

Todos los integrantes de cada lista, por el solo hecho de formar parte de ella, se entenderán irrevocablemente, facultados a tal fin por la correspondiente Asociación, sin necesidad de acuerdo especial.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

Quienes integren la Junta Directiva causarán baja:

1. A petición propia.
2. Por reprobación de la mayoría absoluta de la Junta Directiva, ratificada por la Asamblea General.
3. Por incurrir en idoneidad o en incompatibilidad.

Los integrantes de la Junta Directiva habrán de ser personas Sordas, mayores de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles, así como tener la cualificación y honorabilidad necesarias para el desempeño del cargo. Deberán guardar secreto sobre las deliberaciones de la Junta Directiva y responden colegiadamente por las decisiones adoptadas en su seno, salvo que dejen expresa constancia de su voto en contra.

El Consejo está compuesto por la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría General y entre tres y ocho vocalías.

El Consejo será elegido previa presentación de su candidatura, ante la Secretaría General, con un mes de antelación a la celebración de la Asamblea General convocada al efecto, en lista cerrada encabezada por quien se presente para el desempeño de la Presidencia, en la que se especificarán los cargos a los que se postulan los demás integrantes.

El período de su mandato será de cuatro años. Si en el transcurso de ellos se produjera cualquier vacante, el Presidente está facultado para designar un sustituto por el tiempo que medie hasta la primera Asamblea General que se celebre, la cual se pronunciará sobre su ratificación o, en su caso, sobre la elección de un Consejo diferente. El sustituto, en cualquiera de los casos, ejercerá el cargo únicamente por el tiempo que restase del mandato del sustituido.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

ARTÍCULO 23: Sesiones, convocatorias y quórum

23.1. La Junta Directiva se reunirá mínimo una vez al trimestre. La reunión podrá celebrarse de forma presencial o telemática mediante plataformas web.

23.2. La Junta Directiva será convocado por la Presidencia de propia iniciativa o requerimiento de más del 25% de sus componentes.

La Presidencia convocará al Consejo con quince días de antelación (como mínimo) a la fecha prevista para celebrar su reunión, pero en caso de que la convocatoria no sea a propia iniciativa, la Junta Directiva deberá celebrarse antes de un mes desde que la Presidencia sea requerida al efecto. El orden del día corresponde prepararlo a la Presidencia, incluyendo los asuntos interesados por los requirentes de la convocatoria, en su caso.

23.3. La Junta Directiva se considerará constituido en primera convocatoria cuando en el día y hora señalada, asistan al menos la mitad más uno de sus componentes. De no alcanzarse este quórum se entenderá constituida en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de los asistentes.

ARTÍCULO 24: Régimen de mayorías

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de votos de los presentes. El voto de la Presidencia de la Junta Directiva será de calidad y resolverá los empates.

ARTÍCULO 25: Funciones y facultades:

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

25.1. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Defender los intereses de la Comunidad Sorda ante la opinión pública.
2. Velar por el cumplimiento de los fines emanados de los estatutos.
3. La constitución de Comisiones de trabajo, estudio y ponencias, así como evaluación de sus trabajos.
4. Impulsar, coordinar y dar apoyo a las actividades de los miembros, velando para que se ajusten a los objetivos y normas de trabajo de la Federación.
5. Decidir sobre la admisión de Miembros Asociados y Miembros Colaboradores, así como sobre la suspensión de los mismos y la privación de esta condición.
6. La aprobación de todos los documentos de carácter político y programático.
7. La administración y disposición del patrimonio y fondos de la FSIB.
8. La redacción de las cuentas anuales, Memoria y Presupuestos de gastos e ingresos para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General.
9. La afiliación –o establecimiento de cualquier forma de vínculos- con cualquier otra organización en el marco de los principios, fines y actividades de la FSIB.
10. Todas aquellas otras funciones que no estén reservadas en exclusiva por la Ley o los estatutos a la Asamblea General.

25.2. Para el desempeño de sus funciones, la Junta Directiva gozará de las facultades que, a título meramente ejemplificativo y no limitativo se relacionan a continuación:

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

1. Actos de administración en general: administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir, o renunciar, toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar o impugnar cuentas; hacer cobros y pagos por cualquier título y cantidad; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos, incluidos arrendamientos y aparcerías; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros ocupantes, y asistir con voz y voto a juntas de copropietarios y consorcios.

2. Seguros: Contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiese lugar.

3. Concursos y subastas: Concurrir y participar en concursos, subastas, concursos-subastas, adjudicaciones directas y contrataciones, tanto del Estado, Provincia o Municipio, como de Comunidades y Organismos Autónomos o particulares; formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y cancelar las oportunas fianzas y depósitos, provisionales y definitivas, y otorgar los contratos correspondientes; solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos.

4. Cobros institucionales: Cobrar toda clase de libramientos en Delegaciones, Subdelegaciones o Administraciones de Hacienda, Depositarías, Pagadurías y dependencias de las mismas, incluso en la Caja General de Depósitos, así como en cualquier oficina dependiente de los Organismos del Estado, Provincia, Comunidades Autónomas y Municipios, sin limitación alguna, y en el Banco de España, firmando cuantos recibos y cartas de pago le fueran exigidos. Cobrar cupones, dividendos y el importe de títulos amortizables; así como subvenciones o cualquier suma que deba hacerse efectiva y que se adeude, por razón de títulos valores o por cualquier persona física o jurídica o entidad oficial o paraoficial de cualquier género.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

5. Actos de comunicación y gestión: Recibir y contestar correspondencia postal, telegráfica o de otro género; retirar y recibir toda clase de valores declarados, giros y paquetes de las oficinas de Correos y Telégrafos; contratar transportes marítimos, terrestres o aéreos; retirar de aduanas y empresas de ferrocarriles, de transporte, de mensajería, de navegación o aéreas, consignaciones, envíos y mercaderías; hacer y levantar protestas de averías y reclamaciones; concertar compraventas de mercaderías, materiales, materias primas, utensilios y maquinaria; firmar y convenir contratos de servicios de obras y suministros; solicitar autorizaciones, licencias administrativas, cursar altas y bajas en contribuciones, arbitrios e impuestos; extender facturas, resguardos, liquidaciones, declaraciones incluso juradas, recibos y documentos de giro; solicitar y obtener copias y testimonios notariales, certificaciones, notas y documentos de los Registros de la Propiedad y Mercantiles; comparecer y relacionarse con las dependencias y oficinas del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia y Municipio, en toda clase de asuntos, instancias o expedientes.

6. Operaciones bancarias: Librar, endosar, aceptar, negociar, girar, cobrar, descontar, ceder, indicar, intervenir, pagar y protestar por falta de pago o de aceptación, y por causa de mayor seguridad, letras de cambio, pagarés, talones, cheques, y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes o de ahorro, a plazo o a la vista, de crédito, y retirar metálico de dichas cuentas por medio de cheques, talones, órdenes de transferencia o cualquier otra fórmula admitida por la práctica bancaria; aprobar o impugnar extractos y saldos; firmar la correspondencia bancaria; constituir, retirar y cancelar depósitos de valores y efectos públicos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimientos de crédito y

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

Bancos, incluido el de España y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancarias permitan. Especialmente, concertar créditos, dar o tomar dinero a préstamo, formalizar contratos de contragarantía, descuento, factoring, leasing y renting con toda clase de garantías, incluso hipotecaria o pignoraticia; avalar y afianzar con cualquier clase de garantías, incluso las de carácter real, deudas y obligaciones de terceros, bien mancomunada o solidariamente; intervenir en las sucesivas renovaciones de tales operaciones, y suscribir las pólizas o documentos en que se hagan constar aquellos pactos que los Bancos o personas acreedoras tengan establecidos, o que en cada caso convenga, pudiendo igualmente transigir créditos, acciones y derechos, así como someter a arbitraje de derecho o de equidad cuantas cuestiones se planteen. Alquilar cajas de seguridad y disponer de su contenido.

7. Actos de disposición en general: Contraer y autorizar todo género de actos, obligaciones y contratos sobre cualesquiera bienes y derechos, con los pactos y condiciones que estime convenientes, y particularmente comprar y vender por precio confesado, de contado o aplazado, permutar y por cualquier otro título enajenar y adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, y establecimientos mercantiles; constituir, aceptar, reconocer, posponer, renunciar, modificar, dividir, gravar, redimir, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles, hipotecas, prendas, anticresis, derechos de opción, tanteo y retracto, prohibiciones, condiciones y toda clase de derechos reales y limitaciones del dominio; ejercitar todas las facultades derivadas de los derechos expresados, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar traspasos y cobrar la participación legal o convencional de los mismos; dar y aceptar bienes en pago o para pago; otorgar transacciones y compromisos; contratar activa o pasivamente rentas, pensiones y

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

prestaciones periódicas, temporales o vitalicias, y su aseguramiento real; disolver comunidades y disponer las adjudicaciones pertinentes.

8. Contratación laboral: Nombrar, separar y despedir a representantes, agentes, asesores, empleados y otras personas, cualquiera que sea la modalidad contractual convenida; fijar sus atribuciones, honorarios, retribuciones y gratificaciones.

9. Actuaciones inmobiliarias y urbanísticas: Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas; y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la Ley del Suelo, por la legislación urbanística y por las Ordenanzas municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer y realizar agrupaciones, agregaciones, segregaciones, divisiones de fincas, y cualesquiera otros actos de riguroso dominio; pedir inmatriculaciones, inscripción de excesos de cabida, y toda clase de asientos en los registros públicos; declarar obrar nuevas y toda clase de asientos en los registros públicos; declarar obras nuevas y constituir el régimen de propiedad horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos, su alteración y modificación, designación y aceptación de cargos.

10. Sociedades y otras personas jurídicas: Constituir, prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles, Asociaciones y cooperativas; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes muebles e inmuebles, y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios y, en general, ejercitar todos los

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio, votando en el sentido que su libre criterio le indique, pudiendo adoptar, en consecuencia, toda clase de acuerdos, incluso aquellos que impliquen obligaciones de cualquier índole para la otorgante y siempre actuando en defensa de los intereses de la otorgante. Asumir y ejercer los cargos sociales para los que sea designada la otorgante o la propia persona apoderada en nombre y representación de la misma. Nombrar y cesar a las personas que en nombre de la otórgate hayan de desempeñar cargos de órganos de administración, personales o colegiados, de las compañías participadas. Participar, solo o en compañía de otros cofundadores, en la constitución, extinción y liquidación de cualquier clase de fundaciones, aportando bienes de todas clases, aceptar cargos dentro del Patronato y aceptar los apoderamientos y delegaciones que se le otorgue, designando la persona física que los ejerza.

11. Comparecencia ante Notario: Comparecer ante Notario para otorgar, recibir y contestar actas de requerimiento, notificación, presencia, notoriedad, exhibición, referencia, remisión de documento por correo, protocolización, subsanación, protesto y cualquier otra, solicitando copia de las mismas o de cualquier otro documento en que tenga interés la Entidad. Otorgar escrituras u otros documentos notariales congruentes con las facultades conferidas, incluso complementaros, aclaratorios y de rectificación.

12. Ejercicio de Derechos y Acciones: Comparecer y estar en juicio, con facultades de poder para pleitos, pudiendo activa o pasivamente, como parte principal, litisconsorte, tercero o coadyuvante, intervenir y actuar en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos, procesales o prejudiciales, incluso en actos de conciliación con o sin avenencia, ejercitando, desistiendo, transigiendo, exigiendo o agotando derechos, acciones o excepciones en todas sus incidencias y recursos ordinarios o extraordinarios, comprendidos los de queja,

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

responsabilidad civil, casación y revisión, ante los Juzgados, Tribunales, Organismos, Corporaciones, Autoridades y funcionarios de cualquier rama, grado (incluso Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo y Tribunales Superiores de Justicia) y jurisdicción (comprendidas la civil –contenciosa y voluntaria-, penal –por denuncia o querella o como parte civil, gubernativa, contencioso y económico-administrativa, social o del trabajo, de la economía, la agricultura, la vivienda o urbanismo, tasas, detasas, sindical, de abastecimientos y transportes, contrabando y defraudación, o cualquier otra común o especial, ya creada o que en adelante se establezca), con cuantas facultades sean presupuesto, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución favorable, definitiva, firme y ejecutoria y su cumplimiento. Podrá someterse a competencias, tachar y recusar, ratificar escritos y peticiones, hacer comparecencias personales, declaraciones juradas o simples; hacer cobros, pagos y consignaciones que sean consecuencia del uso de este poder, pedir desahucios, lanzamientos y posesión de bienes; pedir, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros o anotaciones preventivas, así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía; tomar parte en subastas; formular y aceptar propuestas y aceptar la adjudicación de bienes en pago de todo o de parte de créditos reclamados por este poder, instar u oponerse a adjudicaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de consignación, liberación de dominio; designar peritos, síndicos, administradores, interventores y miembros de tribunales colegiados; hacer, recibir y cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales y extrajudiciales. Transigir, allanarse y renunciar a toda clase de derechos y acciones y desistir de actuaciones procesales; prestar confesión bajo juramento indecisorio y responder interrogatorios. Celebrar el contrato preliminar de arbitraje, solicitando en su caso, la formalización judicial

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

del mismo, y celebrar el contrato de arbitraje de derecho o de equidad, interponiendo los recursos procedentes. Intervenir en todo tipo de procedimientos concursales, con voz y voto, exigiendo el reconocimiento de los créditos, aceptando o rechazando las proposiciones del deudor, celebrar convenios o impugnarlos y cobrar los créditos. Pedir la declaración del concurso o, en su caso, su continuación e intervenir en él; recibir citaciones y notificaciones; asistir con voz y voto a la Junta General para la presentación de los títulos de crédito, reconocimiento y graduación de los mismos; designación de los síndicos; aceptar y ejercer este cargo; celebrar convenios con el concursado e impugnarlos y cobrar los créditos. Impugnar el nombramiento de interventores y también la relación de créditos presentada por el deudor y el auto en el que se declare la insolvencia provisional o definitiva, en la suspensión de pagos, así como pedir la rescisión del convenio y la declaración de quiebra; asistir con voz y voto a la junta de acreedores para la celebración del convenio en la suspensión u oponerse al mismo, y cobrar los créditos. Ejercitar las acciones civiles y criminales relativas a la quiebra; intervenir en la ya declarada o pedir, en su caso, su continuación; recibir citaciones y notificaciones, asistir con voz y voto a la Junta General para la presentación de los títulos de crédito, reconocimiento y graduación de los mismos; designación de los síndicos y aceptar y ejercer este cargo; impugnar los acuerdos sobre estos extremos; celebrar convenios con el quebrado e impugnarlos, y cobrar los créditos. Desistir de las acciones, apelaciones y recursos interpuestos y suspender los términos en los juicios. Intervenir en los juicios de testamentaría y abintestato.

13. Apoderamientos: Renunciar, conferir y revocar apoderamientos, tanto con carácter general como específico para actos concretos, incluidos poderes generales para pleitos y especiales a favor de procuradores y letrados.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

14. Donaciones: Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas; aceptar puramente o con los beneficios legales, renunciar y manifestar herencias y legados; practicar o aprobar particiones hereditarias y de comunidades de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas de legados; pagar y cobrar excesos o defectos de adjudicación; liquidar pagar y aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar la anotación de legados y derechos hereditarios.

Capítulo III: La Presidencia

ARTÍCULO 26. La Presidencia y Miembros de Honor

26.1. La persona que ocupe la Presidencia de Honor será nombrada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva de entre aquellas personalidades relevantes que hayan destacado en la ayuda a la FSIB, Asociaciones Federadas o a las personas sordas en general.

26.2. El/La Presidente/a de Honor puede asistir a las reuniones de los órganos de gobierno de la FSIB, pudiendo participar en ellas con voz, pero sin voto.

Los/as Miembros de Honor serán nombrados/as por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva de entre aquellas personalidades relevantes que hayan destacado en la ayuda a la FSIB Miembros Asociados o a las personas sordas en general.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

ARTÍCULO 27. La Presidencia

27.1. La Presidencia es el órgano unipersonal de gobierno de la FSIB.

27.2. La Presidencia estará ocupada por una persona que deberá ser sorda y con capacidad demostrada para el cargo con una experiencia mínima de dos años en el movimiento asociativo de personas sordas de Islas Baleares.

27.3. La Presidencia de la FSIB será elegida por la Asamblea. El/La candidato/a será presentado/a por la Asociación a la que pertenezca con un mes de antelación a la celebración de la Asamblea convocada a los efectos según lo dispuesto en los estatutos.

La candidatura se presentará en lista cerrada encabezada por el/la candidato/a a Presidente/a. El/La vigente Presidente/a de la FSIB, convocante de la Asamblea, deberá informar a todas las Asociaciones Federadas con la debida antelación, sobre todas las candidaturas.

Será elegida aquella que obtenga la mitad más uno de los votos de los/as miembros de la Asamblea. En caso, de haber varias candidaturas será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos. En caso de haber sólo una candidatura, será ésta la elegida sin necesidad de votación.

En el caso de no recibir candidaturas se realizará una nueva convocatoria en un plazo no superior a un mes.

No podrán presentar candidatura para Presidencia de la Federación, los/as Presidentes/as de las Asociaciones Miembros Federadas.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

El plazo para presentar las candidaturas para la elección a la Presidencia, se iniciará dos meses antes de la celebración de la Asamblea General en la cual se produzcan las elecciones.

27.4. La Presidencia será elegida cada cuatro años. Durante el tiempo de su mandato quedará eximida de sus obligaciones en su Asociación de procedencia, aunque para conservar su número y derechos, deberá seguir cotizando la cuota de asociada a la misma.

27.5. La Presidencia usará siempre la lengua de signos en sus intervenciones ante entidades e instituciones públicas o privadas, representando a la FSIB.

27.6. La moción de censura. La moción de censura será total a la Presidencia. Se requerirá para su presentación que sea propuesta por unas tres cuartas partes (75%), como mínimo, de los miembros de la Asamblea General, y deberá incluir un/a candidato/a a la Presidencia de la FSIB. La aprobación de la moción de censura corresponde a la Asamblea General, la cual no será votada hasta que transcurran un mínimo de 15 días desde su propuesta. Para la aprobación de la moción de censura se requiere mayoría de dos tercios (66%) de los miembros de la Asamblea General cualquiera que sea su quórum. En caso de no prosperar la moción, no se podrá interponer una nueva al mismo órgano hasta transcurrido un año desde la última votación.

ARTÍCULO 28. Atribuciones de la Presidencia

28.1. Son funciones de la Presidencia:

1. Presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

2. Autorizar con su visto bueno las comunicaciones y certificaciones que expida la Secretaría de los actos y acuerdos de los órganos colectivos.

3. Asumir las delegaciones que le confieran la Junta Directiva y la Asamblea General.

4. Las demás que establezcan la Ley y los Estatutos.

Capítulo V: La Vicepresidencia

ARTÍCULO 29. Funciones de la Vicepresidencia.

29.1. La Vicepresidencia asume las siguientes funciones:

1. Asistir a la Presidencia y ejercer las funciones que ésta le delegue.

Sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia o enfermedad. La suplencia de la Presidencia no podrá exceder de seis meses, salvo en casos excepcionales autorizados por la Junta Directiva. Si la incapacidad de la Presidencia fuera irreversible, o bien en caso de cese del mismo, la Vicepresidencia está obligada a convocar Asamblea General en el tiempo máximo de un mes, para cubrir el puesto vacante. Si no hubiere candidaturas o las presentadas no obtuviesen mayoría suficiente, se iniciará un proceso electoral para la renovación completa de la Junta Directiva.

29.2. La Vicepresidencia deberá ser una persona sorda y con capacidad demostrada para el cargo.

29.3. Podrá la Presidencia nombrar dos vicepresidencias, atendiendo a las necesidades de la Federación, repartiendo las funciones entre las personas nombradas.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

ARTÍCULO 30. La Secretaría General

38.1. Son funciones de la Secretaría General:

1. La custodia de los libros, documentos y sellos de la FSIB.
2. Llevar el registro de los distintos miembros de la Federación, anotando en el mismo las altas y bajas que se produzcan.
3. Redactar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y autorizarlas con su firma junto a la de quien desempeñe la Presidencia.
4. Librar certificaciones con referencias a las Actas y a los libros y documentos que custodia, con el visto bueno de la Presidencia.
5. Redactar la correspondencia, sin perjuicio de recabar la firma o visto bueno de la Presidencia cuando proceda.
6. Las que en materia de Arbitraje le confiera el correspondiente Reglamento.

TÍTULO IV. Régimen Económico

ARTÍCULO 31. Administración, contabilidad y documentación

La administración de los recursos económicos de la FSIB está sometida a criterios de austeridad, prudencia y de eficacia para la mejor realización de sus fines.

Sus cuentas estarán adaptadas al Plan General de Contabilidad vigente y a las normas específicas que sean de aplicación, en el modo que permita

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad. Asimismo, mantendrá actualizado el inventario de sus bienes.

Dará puntual cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa fiscal.

ARTÍCULO 32. Duración del ejercicio

El ejercicio de la FSIB coincide con el año natural, extendiéndose, por tanto, entre los días 1 de enero a 31 de diciembre de cada año, ambos inclusive.

ARTÍCULO 33. Patrimonio y recursos económicos

1. El patrimonio inicial de la FSIB es nulo, y el presupuesto anual no será inferior a tres mil euros (3.000 €).
2. Los recursos económicos de la FSIB están formados por:
    a. Cuotas ordinarias y extraordinarias que abonen sus Miembros Asociados y Miembros Colaboradores.
    b. Donaciones, herencias, legados, contratos públicos y subvenciones de cualquier tipo que pudieran obtenerse.
    c. Ingresos por venta de publicaciones, prestación de servicios, emisión de informes, exhibición de publicidad y cualesquiera otros que pudieran obtenerse en forma paralela a la realización de las actividades dirigidas a la consecución de los fines de la FSIB.
    d. Los intereses, dividendos, plusvalías y cualquier otro rendimiento que pudiera obtenerse de la inversión de los fondos de la FSIB, durante el tiempo que no fuera necesario darles otro destino, o el

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

funcionamiento de las entidades en las que participe para la consecución de sus fines.

TÍTULO V. Reforma de los Estatutos

ARTÍCULO 34. Modificación de los Estatutos

La modificación de los presentes estatutos deberá ser propuesta a la Asamblea General por la Junta Directiva o por al menos la cuarta parte (25%) de Miembros Asociados.

ARTÍCULO 35. Acuerdo de modificación

El acuerdo de modificación lo adoptará la Asamblea General por mayoría de las tres quintas partes (60%) de los/as representantes de los Miembros Asociados presentes.

ARTÍCULO 36. Procedimiento

El procedimiento a seguir para la modificación de los estatutos será el siguiente:

1. Distribución del nuevo proyecto de Estatutos entre los Miembros Asociados, con una antelación mínima de dos meses a la celebración de la Asamblea General.
2. Presentación de enmiendas ante la Junta Directiva por parte de Miembros Asociados durante el plazo de un mes a contar desde la recepción del nuevo proyecto.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

3. Distribución de las enmiendas entre los Miembros Asociados con un mes de antelación a la celebración de la Asamblea General.

TÍTULO VI. Disolución

ARTÍCULO 37. Causas

La FSIB sólo podrá disolverse en los casos siguientes:

1. Por resolución de la autoridad competente.
2. Por acuerdo de la Asamblea General adoptado por al menos las tres cuartas partes (75%) de los/as representantes de los Miembros Asociados presentes.
3. Por disolución de todas las entidades que la constituyen.

ARTÍCULO 38. Liquidación

Si la disolución fuera acordada por la Asamblea General, ésta elegirá a una Comisión Liquidadora formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco representantes de otros tantos Miembros Asociados, que actuará democráticamente en régimen de mayoría de sus miembros y tendrá las facultades y las obligaciones contempladas en la Ley para los liquidadores.

ARTÍCULO 39. Aplicación del sobrante

El sobrante que se produjera una vez liquidada la FSIB se constituirá en depósito en poder de la CNSE, para su guarda durante el plazo que establezca el acto de disolución y entrega a la nueva Federación que pudiera constituirse

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

durante dicho plazo para la consecución, en esencia, de los mismos fines de la FSIB.

Transcurrido el referido plazo sin que dicha constitución haya tenido lugar, la depositaria repartirá los bienes y activos entre los Miembros Asociados declarados de Utilidad Pública que pertenecían a la FSIB, existentes en el momento del reparto, y siguiendo el criterio de reparto a partes iguales entre todas ellas.

- **Disposición adicional. Mediación y arbitraje**

La FSIB, sin perjuicio de cualesquiera otras formas extrajudiciales de solución de conflictos, desempeñará sus funciones en esta materia a través de las figuras de la Amigable Composición -tratando de conciliar las posturas de los/as discrepantes- y del Arbitraje, que podrá ser de Equidad -cuando para su resolución se empleen fundamentalmente razonamientos no jurídicos- o de Derecho -cuando la materia haya de ser resulta atendiendo a razonamientos de este carácter- según le sea requerido.

Los/as interesados/as podrán en todo caso solicitar a la FSIB su Arbitraje excluyendo la Amigable Composición.

Si lo que solicitan es que la FSIB lleve a efecto gestiones de Amigable Composición y, tras realizarlas con la amplitud que la propia FSIB estime procedente, ésta constatase que el intento de conciliación ha fracasado, podrá emplazar a los/as interesados/as como proceda para tramitar el procedimiento de Arbitraje.

El arbitraje se desarrollará con sujeción al oportuno Reglamento.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

- **Disposición transitoria primera. Composición de la Junta Directiva tras la aprobación de los presentes estatutos.**

La Junta Directiva actual continuará en el desempeño de sus funciones con su misma composición.

- **Disposición final.**

Los presentes estatutos entrarán en vigor una vez sea notificada la inscripción de los mismos en el Registro correspondiente.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR:

- Que se han incluido en el presente texto de Estatutos las modificaciones acordadas en la Asamblea General celebrada el 9 de setiembre de 2022

Firmado por ARGUIMBAU BAGUR VICTOR MIGUEL - ***4305** el día 08/01/2023

Firmado por ***3944** MARCOS PONS (R: ****8251*) el día 03/01/2023 con un certificado emitido por AC Representación

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34
CSV: 90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

`https://csv.caib.es/hash/90f9a0d504de3e8ff7a2fa3bc1ade03308a658450475003388e0ae995d7f1d34`

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

ARXIU ELECTRÒNIC DEL GOVERN DE LES ILLES BALEARS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Signant

MARCOS PONS SANSALONI

Data signatura: 03-ene-2023 03:00:38 PM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

VICTOR MIGUEL ARGUIMBAU BAGUR

Data signatura: 08-ene-2023 06:15:45 PM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 10-ene-2023 03:08:07 PM GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04003003_2023_2v1ul1jpdj5icfeal784pd1hj7pstc

Nom del document: 2022-12_ESTATUTOS_MODIFICADOS_signed__1_.pdf

Versió NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Tipus de document: Altres

Estat elaboració: Altres

Òrgan: A04003003

Data captura: 10-ene-2023 12:25:00 PM GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 49